



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL ARZOBISPADO

DE TOLEDO.

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

El Illmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, con fecha 4 del actual, ha dirigido á Su Em.^a el Cardenal Arzobispo mi señor, la Real orden circular siguiente:

«Emmo. Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comunica con esta fecha al R. Obispo de Astorga la Real orden siguiente:—«Illmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la comunicacion dirigida por V. I. á este Ministerio en 22 de Febrero último á la que acompaña una esposicion del Cabildo de esa Santa Iglesia Catedral, solicitando se modifique lo dispuesto en la instruccion de 31 de Diciembre proximo pasado en la parte que tiene relacion con el pago de los haberes de sus individuos, por medio del Habilitado de la clase, mediante nóminas firmadas por los mismos, y á devolucion ó reintegro á la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de los que correspondan á los que hubiesen fallecido sin haberlos perci-

bido, con los demás estremos que V. I. abraza en su comunicacion citada. Y teniendo S. M. en consideracion que lo prescripto en el artículo 9.º de la Instruccion referida, no es una innovacion que ahora se ha introducido en esta parte de la Contabilidad del Culto y Clero, y si una consecuencia de lo que estaba mandado en la disposicion 4.ª de la Real orden de 23 de Octubre de 1850, reproducido en el artículo 18 de la circular de 29 de Marzo de 1855; sin que esto se oponga á que sigan tambien en observancia las reglas consignadas en las Constituciones ó estatutos que rijan á los respectivos Cabildos Catedrales, relativamente á la distribucion de las rentas que correspondan á cada uno de sus individuos: Considerando igualmente S. M. que el reintegro á la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia de los haberes de los que hubiesen fallecido sin haberlos percibido, prescripto en el artículo 10 de la Instruccion mencionada, es asimismo una consecuencia de lo prevenido en el 9.º de la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda á sus dependencias en 10 de Diciembre último para llevar á efecto el Real decreto de 5 de Octubre anterior, cuyo